MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DEJA SIN EFECTO DECRETO DE MULTA N°378 DE 18 DE AGOSTO DE 2021, QUE APLICA MULTA A PROVEEDOR GIDI CONFECCION INDUSTRIAL LTDA.

DECRETO: N° 603 /
TEMUCO, 20 OCT 2021
VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°378 de fecha 18 de agosto de 2021, que aplica multa a proveedor Gidi Confección Industrial Ltda.
3. La carta de apelación del proveedor Gidi Confección Industrial Ltda.
4. El Ord. N° 41 de fecha 23 septiembre 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley Nª 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°41 de fecha 23 de septiembre de 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, la contraloría General de la Republica ha expresado: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios que se encuentren facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de alguno de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados" (aplica dictamen N° 3.610, fecha 17-03-2020)

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°378 de fecha 18 de agosto de 2021, que aplica multa al proveedor Gidi confecciones Industrial Ltda. por la suma de $1.140.508- (Un Millón ciento cuarenta mil quinientos ocho pesos).
2. **Acógese apelación presentada por el proveedor Gidi confecciones Industrial Ltda. Rut:78.115.130-0**, que, acredita mediante evidencia que, el motivo del atraso se debió, al desabastecimiento y retraso de las empresas de transportistas, de las cuales su logística fue insuficiente por la pandemia teniendo un atraso de semanas.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Rengo N°36, Concepción, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JBE/AVV/mmo

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JURIDICO EDUCACION DEPARTAMENTO EDUCACION

DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem
- **Secretario Municipal (Notificar)**
- **IDOC: 2311410**

Municipalidad Temuco D.Asesoría Jurídica V°B°